
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 1 de 16		
FECHA: 13/11/2009		

No:	018
FECHA:	14-09-2021
OBJETO:	ADQUIRIR EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN CINBIOS, BIOTECGEN, PARASITOLOGÍA Y AGROECOLOGÍA MILENIO DEL PROGRAMA DE MICROBIOLOGÍA, ADSCRITOS A LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD QUE PARTICIPARON EN EL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTEI) EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR (UPC) BPIN: 2019000100055 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR).
CONTRATISTA:	EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS
NIT No.:	900.355.024-5
VALOR:	QUINIENTOS TRES MILLONES VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$503.021.192.00)

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No.77.015.251 de Valledupar, en calidad de Rector, designado a través de Resolución 0001 del 05 de marzo del 2021 expedida por el consejo superior de la universidad popular del Cesar, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 08 de marzo del 2021, facultada por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra el **EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS** con NIT. **900.355.024-5** representada legalmente por **CATALINA MARIA GOEZ CANO** identificada con la cedula de ciudadanía No 43.118.872 de Bello Antioquia quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, teniendo en cuenta: **1)** Que la **VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN** de la Universidad, elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 0195 del 07 de abril del 2021, en el cual se determinó la necesidad de **ADQUIRIR EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN CINBIOS, BIOTECGEN, PARASITOLOGÍA Y AGROECOLOGÍA MILENIO DEL PROGRAMA DE MICROBIOLOGÍA, ADSCRITOS A LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD QUE PARTICIPARON EN EL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTEI) EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR (UPC) BPIN: 2019000100055 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR).** **2)** Que, en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Oficina Jurídica, inició el proceso de Convocatoria Pública No. 006-2021, el día 18/08/2021, mediante la publicación del AVISO, a través de la página web de la Institución y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I, de conformidad con el cronograma dispuesto. **3)** Que la publicación del proyecto de pliego de condiciones se hizo durante los días: del 19 al 20 de agosto del 2021 **4)** Que, se fijó el término para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del 19 al 20 de agosto de 2021 **5)** Que el 23 de agosto de 2021, se fijó la fecha para la emisión de las respuestas de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, las cuales se otorgaron en oportunidad, de acuerdo con el cronograma fijado para el proceso. **6)** Que mediante Resolución No. 1557 del 24 de agosto de 2021, la Universidad ordenó la apertura de la Convocatoria Publica No. 006 de 2021 **7)** Que la publicación del pliego de condiciones definitivo se hizo durante los días: del 25 al 26 de agosto de 2021. **8)** Que, se fijó el término para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo del 25 al 26 de agosto de 2021 **9)** Que el 27 de agosto de 2021, se fijó la fecha para la emisión de las respuestas de las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo. Asimismo, se deja constancia que no se presentaron observaciones al mismo **10)** Que, se fijó el término para la expedición de adendas del 30 al 31 de agosto de 2021 **.11)** Que la fecha de cierre de la Convocatoria Pública y recibo de las propuestas, se estableció para el día 01 de septiembre de 2021, a las 10:00 a.m. **12)** Que el 01 de septiembre del 2021 a las 10: AM, la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, elaboró el Acta de Cierre y Apertura de Propuestas de la Convocatoria Pública No. 006-2021, en donde se relacionó la propuesta presentada por el

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 2 de 16		
FECHA: 13/11/2009		

oferente: **"EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS** quienes presentaron su propuesta, de conformidad con el cronograma establecido dentro de la Convocatoria, según consta en la planilla de recibo virtual de propuestas, fechada de 01 de septiembre del 2021**13)** Que mediante evaluación jurídica realizada a la propuesta recibida el día 01/09/2021, ese Despacho determinó que la propuesta presentada por el oferente: **EQUIPOS Y LABORATORIOS DE COLOMBIA SAS** identificado con el NIT.900.355.024-5 CUMPLE con el lleno de los requisitos legales exigidos dentro de la Invitación a Cotizar, por lo tanto, **CUMPLEN JURÍDICAMENTE. 14)** Que el Coordinador del Grupo de Gestión Contable, mediante oficio de fecha 01/09/2021, realizó la verificación de los requisitos financieros y organizacionales del proceso contractual de la Convocatoria Pública No. 006 de 2021, en donde se detallan los documentos relacionados con el aspecto financiero y organizacional de la empresa **EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS**, donde manifestó según **CONCEPTO EVALUACIÓN FINANCIERA**, que una vez revisados los documentos allegados a la oficina Coordinación Grupo de Gestión Contable, el proponente **EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS CUMPLIÓ** con los requisitos y condiciones **FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES** establecidos en la Convocatoria Pública No. 006-2021. **15)** Que la **VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN**, en su evaluación conceptuó, mediante oficio con radicado de fecha 06/09/2021, en el cual se contempla la revisión y cumplimiento, de los requisitos técnicos habilitantes dispuestos en la convocatoria pública N° 006 - 2021, el proponente **CUMPLE** con los establecido en los numerales 5.9, y 5.10 del pliego de condiciones, que la oferta presentada por la empresa **EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS CUMPLÉ**, con los requisitos técnicos exigidos por la Universidad, por lo que se estableció que la propuesta objeto de evaluación técnica, es **HÁBIL TÉCNICAMENTE.15.1)** Que una vez habilitada técnicamente la propuesta, se procedió a realizar la calificación de los factores de escogencia y evaluación de las ofertas, señalados en el numeral 5.4 de los pliegos de condiciones, donde se determinó que la oferta presentada por el **EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS, CUMPLIÓ TÉCNICA Y ECONOMICAMENTE 16)** Que la publicación del informe de evaluación de las propuestas se realizó, del 07 al 08 de septiembre de 2021. **17)** Que el día 10/09/2021, se llevó a cabo el Comité de Administración y Contratación para el estudio y análisis de las evaluaciones técnicas, jurídicas y financieras a las propuestas y recomendar a quien corresponda la adjudicación del contrato en el marco de la Convocatoria Publica No. 006 de 2021 **18)** Que el Comité de Administración y Contratación, recomendó a la Administración de la Universidad, luego de la verificación de las condiciones dispuestas en la Convocatoria Pública No. 006-2021, la adjudicación del contrato, a la empresa **EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS** , por ser conveniente para la Universidad Popular del Cesar, ajustándose a lo establecido en el pliego de condiciones.**19)** Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, el Rector de la UNIVERSIDAD, mediante **Resolución Rectoral No. 1707 del 13 de septiembre del 2021**, realizó la adjudicación del contrato a la empresa **EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS CONSORCIO UPC 2021**, representada legalmente por **CATALINA MARIA GOEZ CANO** identificada con la cedula de ciudadanía No 43.118.872 de Bello Antioquia por valor de **QUINIENTOS TRES MILLONES VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$503.021.192.00)** Incluido IVA **20)** Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** - Por medio del presente CONTRATO, el CONTRATISTA se compromete para con la UNIVERSIDAD a realizar el **"ADQUIRIR EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN CINBIOS, BIOTECGEN, PARASITOLOGÍA Y AGROECOLOGÍA MILENIO DEL PROGRAMA DE MICROBIOLOGÍA, ADSCRITOS A LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD QUE PARTICIPARON EN EL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTEI) EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR (UPC) BPIN: 2019000100055 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE EL OBJETO.** - La adquisición de los mobiliarios deberá corresponder con las especificaciones técnicas mínimas y cantidades que se describen a continuación: **CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. -**

EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	VALOR
--------	---------------------------	----------	-------



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 3 de 16

FECHA: 13/11/2009

CONTRATO

EXTRACTOR SOXHLET DE 3 POSICIONES	<p>Equipo para separar una sustancia o un grupo de elementos de muestras sólidas y semisólidas según la técnica de Randall. Material de construcción: Estructura de acero inoxidable pintado epoxi. Número de Muestras: 3 POSICIONES 2 pantallas: Temperatura de trabajo / Parámetros ajustables. Dimensiones (WxHxD): 480x620x390 mm Peso: 30 Kg. Potencia: 500 W. Reproducibilidad (RSD): ≤ 1% Recuperación del DISOLVENTE: del 50 al 75%. Max tasa de Extracción de volumen: 150 ml. Número de Programas: 29. Temperatura de Trabajo: 100 a 260°C. Agua de Refrigeración: 2 l / min. Cantidad de la Muestra: de 0,5 a 15 g (generalmente 2-3 g) Volumen del DISOLVENTE: de 30 a 100 ml. El tiempo de inmersión: 0-999 minutos El tiempo de lavado: 0-999 minutos. Tiempo de Recuperación: 0-999 minutos. Debe Incluir: Vasos de extracción A00001141, Cartuchos extracción 33x80 mm A00000295 (25 pcs/box), Porta cartuchos A00001142, Manguera de alimentación 10000280, Reflector de calor: 40000210, A00000308 Juntas de butilo, 3 piezas / caja. A00000307 Juntas de vitón, 3 piezas / caja. Todos los gastos relacionados con la instalación y mantenimientos preventivos durante el primer año los cubrirá en su totalidad el proponente.</p>	1	\$ 45.806.313
TERMOCICLADOR EN TIEMPO REAL	<p>"Modelo: QS3 QUANT STUDIO 3 (96-POZOS, 0.2 ml BLOCK) CON LAPTOP APPLIED BIOSYSTEMS Formato de bloque: No intercambiable. Para uso con (equipo): QuantStudio™. Formato: Placa de 96 pocillos. Volúmenes programables 1 - 200 µL. Volúmenes validados 10-100 µl (96 pocillos 0.2 ml) 10-30 µl (96 pocillos 0.1 ml). Uniformidad de temperatura ± 0.4 ° C. Fuente de excitación Sistema OptiFlex™ con luz LED blanca. Filtros / Colores 4 filtros de excitación (450-600 nm) 4 filtros de emisión (500-640 nm). Tiempo de ejecución 30 minutos. Memoria integrada Sí, > 2000 Corridas. El kit debe incluir: 4313663 MicroAmp® Optical Adhesive Film Kit (incluye: 20 MicroAmp® Optical Adhesive Covers, 1 Applicator y 1 MicroAmp® Optical Cover Compression Pad) N8010560 MicroAmp® Optical 96-Well Reaction Plate (no barcode) 10 placas. 4316567 MicroAmp® Optical 8-Tube Strip, 0.2 mL (125 tiras). 4323032 MicroAmp® Optical 8-Cap Strip (300 tiras). 4312063 MicroAmp® Splash Free Support Base for 96-Well Reaction Plates (soporte para la placa de reacción, 10 Bases) 4330015 MicroAmp® Cap Installing tool (Handle). A26774 High-Power USB Wi-Fi Module 4432382 Placa TaqMan™ RNase P para verificación del funcionamiento del equipo. A25741 PowerUp™ SYBR™ Green Master Mix para 100 reacciones. Incluye UPS. Incluye computador portátil Incluye instalación del equipo, verificación del funcionamiento del equipo con la Placa TaqMan™ RNase P y</p>	1	\$ 147.828.150



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 4 de 16

FECHA: 13/11/2009

CONTRATO

	capacitación del manejo del software QuantStudio™ Design and Analysis para la aplicación de interés. GARANTÍA DE UN (1) AÑO POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN, CON UN (1) MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE EL AÑO DE GARANTIA."		
MICROSCOPIO BINOCULAR	Microscopio con Cabeza binocular Siedentopf inclinada a 30° y rotable 360° con distancia interpupilar de 55 a 75mm (opcional 48 a 75mm).. Oculares angulares N-WF10X /20mm con ajuste de dioptrías ±5 en los dos oculares con protectores de caucho. Permiten usuarios con anteojos. Pueden ser asegurados con tornillo allen para evitar ser removidos. Revólver cuádruple con balineras en estativo y engranajes completamente metálicos. Objetivos Plan Acromáticos CCIS EC 4X/0.1, 10X/0.25 ,40X/0.65/R, 100X/1.25/R-Aceite. Todo el sistema óptico con corrección al infinito tiene protección antihongos.. Mandos de enfoque macro y micrométrico coaxial con ajuste de tensión al lado izquierdo. Platina mecánica incorporada sin que la cremallera sobresalga en ambos lados, de 150x150mm con escala vernier y mandos coaxiales bajos para movimientos X y Y de 80x30mm con seguro para evitar romper las láminas.Condensador enfocable Abbe A.N.1.25 que permite correderas de campo oscuro y contraste de fases, incluye diafragma de iris con posiciones para cada objetivo. Iluminación intercambiable halógena brillante de LED 3W (6000K) con control de intensidad y receptáculo con seguro para filtros. Fuente de poder Universal 100-240V 50-60Hz , certificada UL y CE, Cobertor de Polvo de vinil, filtro azul, aceite de inmersión, llave allen, cable de poder con soporte plástico para enrollar el cable en la parte trasera.	2	\$ 11.614.400
CORREDERA DE CAMPO OSCURO	Corredera de campo oscuro (10X-40X) Referencia 1101001900542	2	\$ 1.213.800
INCUBADORA DE CO2	Dimensiones Exterior (ancho x alto x fondo) cm/pulgadas: 59,7 x 47 x 46,5 (23,5 x 18,5 x 18) Interior (ancho x alto x fondo) cm/pulgadas: 35,5 x 35,5 x 30,5 (14 x 14 x 12) Construcción Configuración de la cabina de sobremesa,Interior acero inoxidable no corrosivo, de tipo 304, acabado de espejo.Volumen interior 39,6 L (1,4 pies cúbicos). Exterior calibre 18, acero laminado en frío, acabado de pintura de alto impacto. Estantes: Construcción acero inoxidable, perforado. (ancho x alto x fondo) cm/pulgadas:34,3 x 29,2 (13,5 x 11,5) Superficie por estante 1,08 pies cuadrados (0,1 metros cuadrados). Temperatura Intervalo de 5 °C por encima de la temperatura ambiente a 60 °C. Exactitud del control ±0,1 °C.Uniformidad ± 0,4 °C @ 37 °C. Alarma límite superior e inferior programables por el usuario CO2. Intervalo 0-20%. Exactitud del control ± 0,1%,Uniformidad 0,10%, sensor	1	\$ 25.111.023



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01


VERSIÓN: 1

CONTRATO

PÁG.: 5 de 16

FECHA: 13/11/2009

	sensor duradero de conductividad térmica. Presión de entrada requerida 1,0 bar (15 PSIG), CO2 de uso médico al 99,5%. Filtración del aire de entrada Filtro antimicrobiano de 0,3 micrómetros SENSOR TC. Humedad relativa <90% a 37°C Todos los gastos relacionados con la instalación y mantenimientos preventivos durante el primer año los cubrirá en su totalidad el proponente.		
FUENTE DE ALIMENTACIÓN COMPACTA	Voltaje de salida: 300V. Max. Corriente: 400mA. Eléctrico: 120V 50/60Hz Dimensiones LxWxH: 26 x 14 x 13.3 cm. GARANTÍA DE UN AÑO POR DEFECTOS DE FÁBRICA, NO INCLUYE MALOS MANEJOS	1	\$ 3.441.837
E-GEL IMAGER FOTODOCUMENTADOR CON LUZ AZUL	Sistema compacto, asequible y fácil de usar, esta equipado con una cámara digital de alta resolución, el sistema E-Gel se puede utilizar para imágenes de geles que incorporan manchas fluorescentes (por ejemplo, bromuro de etidio y manchas SYBR®) o manchas colorimétricos (Coomassie™ y manchas de plata) La configuración es sencilla, y el sistema cuenta con un software intuitivo para análisis de banda. Especificaciones: Dimensiones vision (W x D) 12 x 15 cm La luz azul-470 nm Potencia 110 o 220 VAC; 50-60 Hz Cámara Tipo CMOS Lente fija brillante estupenda de la lente F / 1,4 Opcionales: 16 mm Campo de visión de 11 x 14 cm para 16 mm de la lente Filtro de emisiones Filtro Naranja (bromuro de etidio y SYBR® Segura ADN Gel Manchas). Filtro Verde (fluoresceína, SYBR® Oro, SYBR® Verde) Filtro rojo (Qdot® 625) Software Captura de imágenes de software GelCapture™ Adquisición Análisis de imágenes 1D GelQuant™ Software de Análisis expreso Requisitos del sistema Sistema operativo Windows® XP Professional (Inglés versión, SP3, 32-bit), Windows® 7 Professional (versión en Inglés, 32-bit) Procesador Intel® Core™ 2 Duo, 1,8 GHz Memoria mínima 1 GB de RAM (2 GB recomendado)	1	\$ 47.933.200
DESTILADOR DE AGUA AUTOMATICO	DE ALTA EFICIENCIA Y BAJO CONSUMO ENERGÉTICO. Capacidad: 3.8 litros (1 galón) /4,5 horas. 5 galones por día Llenado manual Apagado automático después de cada ciclo de 1 galón. Destilación y descontaminación del agua a través de filtros de carbón activado. Retardo de 20 minutos antes de prender el ventilador para mejorar la eficiencia. Condensador en acero inoxidable, no aluminio Dimensiones (W x H x D) 24,13 x 38,10 x 40,64 cm. Peso Neto: 4,54 Kg	1	\$ 4.165.000

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 6 de 16
		FECHA: 13/11/2009

	Voltaje: 120 V / 60 Hz. Potencia: 700 W Incluye: destilador, colector de dispensación con llave, filtro de carbón activado GARANTIA: UN AÑO POR DEFECTOS DE FABRICACION. NO INCLUYE MALOS MANEJOS		
CABINA EXTRACTORA DE GASES Y HUMOS	<p>Mínimo 90 cm de ancho para área de trabajo, funcionamiento a 120 voltios, debe contar con ductos, baffles, lámparas, con vidrio frontal transparente, bases para colocar la cabina o soportes de piso, tomas eléctricas de seguridad dentro de la cabina, las partes que queden en el exterior deben contar con protección a la intemperie. Debe proteger al personal de sustancias químicas de alto grado de peligrosidad. Con vidrio de seguridad. Con controles de visualización con funciones del equipo. Tamaño Externo (W*D*H): 1240*800*2200mm. Tamaño Interno (W*D*H): 1020*570*872mm. Altura de la superficie de trabajo: 700mm. Apertura máxima: 815mm. Velocidad del aire: 0.4 - 0.6.m/s. Ruido: menor a 60 dB. Ducto de escape en PVC, longitud estándar: 3 metros. Extractor: flujo axial incorporado incorporado; Velocidad ajustable. Ventana frontal: Vidrio templado de 5 mm; Altura ajustable. Fuente de alimentación: 110V - 60 HZ, Consumo: 360w. Cuerpo principal: Porcelana blanca de PP, grosor 8mm, resistente a ácidos, álcalis y corrosivos fuertes. Mesa de trabajo: Resina fenólica resistente a químicos. Accesorios incluidos: Ductería de PVC de 3 metros. Lámpara fluorescente. Base con gabinete. Enchufes a prueba de agua (2).</p> <p>Todos los gastos relacionados con la instalación y mantenimientos preventivos durante el primer año los cubrirá en su totalidad el proponente.</p>	1	\$ 26.073.852
CABINA DE FLUJO LAMINAR VERTICAL	<p>Mínimo 120 cm de ancho para área de trabajo, con mesa en acero inoxidable, Cabina con tecnología de filtración ULPA, que crea un ambiente limpio para un rango muy amplio de aplicaciones. Excelente protección para los equipos y materiales ubicados dentro de la cabina de partículas contaminantes. Lámpara de luz UV y Luz Normal. Ancho nominal 1219 mm - Altura interna 718 mm - Profundidad interna 718 mm Externo (W x D x H) 1331 x 743 x 1200 mm. Amplia configuración de opciones para personalizar la cabina para múltiples aplicaciones. Eficiencia HEPA: 99.99 % para 0.3 micrómetros. Eficiencia ULPA: 99.999% para 0.12 micrómetros. Construcción: Vidrio templado. Opacidad visible: Transparente. Opacidad UV: UV Absorbente. Blower: Motor externo marca ebmpapst, permanentemente lubricado, de bajo ruido y baja vibración. Controles eléctricos: Swiche On/Off, Control de velocidad de ventilador en estado sólido con filtro RFI. Temporizador UV y swiche. Alimentación: 120 V, 60Hz. Manómetro ULPA minihelico. INCLUYE: Base para el equipo, servicios de gas y aire,</p>	1	\$ 25.133.157



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 7 de 16

CONTRATO

FECHA: 13/11/2009

	tomacorriente duplex, lámpara UV, y tapa frontal GARANTIA: UN AÑO POR DEFECTOS DE FABRICACION. NO INCLUYE MALOS MANEJOS.		
BALANZA ANALITICA	Con cabina transparente contra corriente a aire, vitrina inastillable, con recubrimiento antiestático. Con capacidad mínima para 210 gramos. Resolución: 0.1 mg. Repetibilidad: 0 a 200 g: 0.1 mg / 200 a 252 g: 0.1 mg Linealidad: ±0.3 mg Tiempo de estabilización (en modo FAST): Aprox. 2 segundos* Sensibilidad por cambios de temperatura: ±2 ppm/°C (10 a 30 °C/50 a 86 °F) Calibración: Externa. Con masas externas de calibración (g): 250, 200, 100, 50. Con platillo para la balanza. Que cumpla con las normas GLP/GCP/LIMS o ISO. Que tenga unidades de medición mínimo en: g, mg, oz, oz-t, momme, tola, dwt, grain, ect. Modo de densidad, Modo de pesado, conteo y porcentaje y funciones que puedan ser definidas por el usuario. Funcionamiento a 120 voltios. Mínimo un año de garantía por defectos de fabricación o diseño. Mínimo un mantenimiento preventivo durante el primer año de garantía. Se debe entregar instalado y con protocolo de calibración certificados. Protocolos de calidad. Asesorías, capacitación y soporte técnico para el manejo del equipo. Se debe soportar que sea equipo original de fábrica. Dimensiones externas 198 (Ancho) x 294 (Profundo) x 315 (Alto) mm. GARANTIA: UN AÑO POR DEFECTOS DE FABRICACION.	1	\$ 7.663.600
CENTRIFUGA REFRIGERADA + PAQUETE DE CULTIVO CELULAR	Capacidad Max con Rotores basculantes: 4 x 145ml (con TX-150 del rotor) Velocidad máxima con Rotores basculantes: 4.500 rpm (con TX-150 del rotor) Velocidad mínima con Rotores basculantes: 300 rpm (con TX-150 del rotor). Max RCF con Rotores basculantes: 3.260 xg (con TX-150 del rotor) Capacidad Max con Rotores de ángulo fijo: 6 x 50 ml (con el rotor HIGHConic III). Velocidad máxima con Rotores de ángulo fijo: 17.850 rpm (con microclíc rotor 24 x 2) Velocidad mínima con Rotores de ángulo fijo: 300 rpm (con microclíc rotor 24 x 2) Max RCF con Rotores de ángulo fijo: 30279 xg (con microclíc 24 x rotor 2) Sistema de control: Microprocesador Unidad de inducción sin escobillas, directo. Sistema de cierre del rotor: Auto-Lock de intercambio de rotors. Sistema de detección de desequilibrio: SMARTSpin. Aceleración / deceleración de Cambio: 2 (estándar y suave). Cámara de centrifugación: Acero inoxidable cepillado. Rango Max Timer: 9h, 99 min + continuo. Nivel de sonido: Menor a 56 dBA (con TX-150 del rotor); menor a 52 dBA (con microclíc rotor 24 x 2). Otras características: Tapas de biocontención Certified + ClickSeal Selección Multilingüe: Inglés, francés, alemán, español, italiano, holandés y ruso. Consumo máximo de energía: 750W. Altura (tapa abierta): 70cm	1	\$ 29.197.350



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 8 de 16

FECHA: 13/11/2009

CONTRATO

	<p>(27.5 pulgadas) Altura (tapa cerrada): 32cm (12.6 pulgadas). Ancho: 46cm (18.1 pulgadas) Profundidad: 67cm (26.4 pulgadas). Rango de temperatura: -10°C +40°C. Condiciones eléctricas: 120V 60Hz. Garantía: 1 año por defectos de fábrica, no incluye malos manejos ni operación incorrecta. Mínimo un mantenimiento preventivo durante el primer año de garantía. Se debe entregar instalado y con certificado de calibración. El proponente debe demostrar que cuenta con personal capacitado para realizar los mantenimientos. Asesorías, capacitación y soporte técnico para el manejo del equipo. Se debe soportar que sea equipo original de fábrica.</p> <p>EL PAQUETE DE CULTIVO CELULAR INCLUYE: 75007203: Centrífuga Sorvall ST8R 75005701: Rotor basculante TX-150 75005702: Cestillos redondos para rotor TX-150 x 4 unidades 75005707: Tapas de biocontención Click-Seal x 4 unidades 75005736: Adaptadores para tubos cónicos o con faldilla de 50 ml x 4 unidades 75005737: Adaptadores para tubos cónicos de 15 ml x 4 unidades Garantía: 2 años por defectos de fábrica, no incluye malos manejos ni operación incorrecta</p>		
CAMÁRA DE ELECTROFORESIS GRANDE PARA RNA / DNA	<p>Debe incluir cámara de tampón con la base de nivelación de tres puntos, Con todos los accesorios incluidos, con funcionamiento a 120 voltios, certificados de calidad, debe entregarse instalado y en funcionamiento. Las muestras pueden ser cargadas directamente a partir de una placa de 96 pocillos, 8 o 12 a la vez. Ofrece la mayor variedad de opciones de peine. Incluye: cámara de tampón con la base de nivelación de tres puntos, tapa SUPERSAFE™ con cables de suministro de energía de alimentación, bandeja de gel UVT, puertas con juntas finales, tres peines (16, 24 y 36 pocillos), de 1,5 mm de espesor Tamaño del gel: 25 x 20 cm Volumen del buffer para realizar corrida de muestras: 2.3L Rango de muestras: 8-432 GARANTÍA DE 3 AÑOS POR DEFECTOS DE FÁBRICA, NO INCLUYE MALOS MANEJOS</p>	1	\$ 4.360.398
CONCENTRADOR DE VACIO	<p>Con rotor 40 x 1,5 ml para microtubos. Válvula de sangrado automática. Funcionamiento a 120 voltios. Tamaño del exosto estándar. Para uso con solventes: acetónitrilo, etanol, isopropanol, metanol, Agua y combinación (agua-acetónitrilo, agua-etanol, metanol-agua). Controles de temperatura: modo off, de 35 a 80°C con incrementos de 5 °C. Cubierta: Polimetilmetacrilato. Control de Tiempo: 1min a 10 horas. Dimensiones (WxDxH) 330 x 460 x 360 mm. Peso 26 kilos. El concentrador debe incluir bomba y trampa de frío. Debe incluir sistema de vacío universal (U.V.S 400) que incluye una bomba de vacío</p>	1	\$ 50.877.212



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01


VERSIÓN: 1

CONTRATO


PÁG.: 9 de 16

FECHA: 13/11/2009

	<p>libre de aceite y trampa de vapor refrigerado o trampa de frío a -50°C, frasco de vidrio para condensación, rotor de 40 x 1,5 ml. Debe incluir paquete o kit de tubería requerida para su funcionamiento, cortador, abrazaderas y accesorios, válvula de purga manual, manual de instrucciones, 1litro de fluido de transferencia de calor CryoCool. Con aplicaciones para secado de fracciones, evaporación de solventes, secado de extractos o productos naturales. Uso en biología molecular. Todo lo que se requiera para la instalación y funcionamiento debe ser aportado por el proponente. Mínimo un año de garantía por defectos de fabricación o diseño. Mínimo un mantenimiento preventivo gratuito durante el primer año de garantía. Se debe entregar instalado, en funcionamiento, con certificados de calibración. Asesorías, capacitación y soporte técnico para el manejo del equipo. Se debe soportar que sea equipo original de fábrica. Se debe obligatoriamente anexar la ficha técnica del equipo aportada por el fabricante para corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. El proponente debe demostrar tener personal calificado para la instalación y asesorías de equipos. Todos los gastos relacionados con la instalación y mantenimientos preventivos durante el primer año los cubrirá en su totalidad el proponente.</p>		
DESIONIZADOR REGENERABLE	<p>Desionizador regenerable, 30-50 lts/h, Con dos columnas de pvc Con resina catiónica fuertemente acida forma h+ Aniónica fuertemente básica forma oh-.Con prefiltros 26 cm de polipropileno y de carbón activado. Calidad de agua procesada < 2 us. Presión máxima 40 psi. Rendimiento de 480 a 4.000 lts/ciclo de regeneración, depende de la Calidad del agua de entrada entre 500 y 60 us, con bajo nivel de todos libre de hierro sílice y aluminio. GARANTÍA DE UN AÑO POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN.</p>	1	\$ 2.856.000
SISTEMA PURIFICACIÓN DE AGUA TIPO 1 Y 2	<p>Producción agua a 15 °C (Litros/h): 3 Litros/h. Debe incluir un cartucho de OI/pre-tratamiento, un cartucho de pulidor ultrapuro, un filtro esterilizado de 0,2 um, Incluye deposito integrado de 6 Litros. un regulador de presión, una lámpara UV y filtro UF; Requisitos Eléctricos: 90 - 240V, 50/60Hz, 0.06 kW consumo de energía. Dimensiones (WxDxH): 305 x 400 x 545 mm.Debe incluir Sistema de pretratamiento 09.4000 con filtro 06.5201 (carbón activado con prefiltro de 5 um) y estabilizador de dureza 06.5452. Kit de dispensador manual con cable de 3 metros 50138221.Con todos los accesorios incluidos,con funcionamiento a 120 voltios, certificados de calidad, debe entregarse instalado y en funcionamiento, un mantenimiento gratuito al primer año de garantía.</p>	1	\$ 25.216.100

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 10 de 16		
FECHA: 13/11/2009		


<p>SISTEMA VERTICAL DE ELECTROFORESIS</p>	<p>Tamaño del gel (LxW): 8-10x10 cm Base (LxWxH): 17x13x14 cm Volumen Operacion Buffer UBC: 150 ml LBC: 100 ml Total: 300 ml. Debe Incluir: Cámara Buffer superior con centro de enfriamiento interno, cámara buffer inferior, Cubierta con guías para la fuente de poder, 4 platos de vidrio (blanco), 2 platos de vidrio con muescas, 2 platos de aluminio con muescas, 1 set espaciador de 0.8mm de espesor, 1 plato de bloqueo, 2 peines de 10 pozos de 0.8mm de espesor y posicionador del espaciador. Cámara Buffer superior con centro de enfriamiento interno, cámara buffer inferior, Cubierta con guías para la fuente de poder, 4 platos de vidrio (blanco), 2 platos de vidrio con muescas, 2 platos de aluminio con muescas, 1 set espaciador de 0.8mm de espesor, 1 plato de bloqueo, 2 peines de 10 pozos de 0.8mm de espesor y posicionador del espaciador. Con todos los accesorios incluidos, con funcionamiento a 120 voltios, certificados de calidad, debe entregarse instalado y en funcionamiento, un mantenimiento gratuito al primer año de garantía. Garantía por 1 año.</p>	<p>1</p>	<p>\$ 5.259.800</p>
<p>TERMOCICLADOR TIEMPO FINAL</p>	<p>Termociclador compacto, preciso y económico diseñado para satisfacer las necesidades básicas de ciclado térmico de su laboratorio. El MiniAmp Thermal Cyler tiene una pantalla táctil a color de 5 pulgadas, lo que facilita el control, y también se puede acceder a través de Thermo Fisher Connect esto le da la libertad de diseñar y cargar de forma segura sus métodos desde cualquier dispositivo móvil o computadora de escritorio.</p> <p>Características y ventajas principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tamaño reducido -Con dimensiones de 19 cm de ancho y 39 cm de profundidad la MINIAMP Thermal Cyler puede adaptarse casi a cualquier lugar. Y debido a que su flujo de aire es de adelante hacia atrás, puede configurar varias unidades una al lado de la otra para ahorrar espacio valioso. • Pantalla táctil a color intuitiva de 5 pulgadas-para una fácil programación y entrenamiento de nuevos usuarios. • WiFi habilitado y accesible por Thermo Fisher Connect. Le da la libertad de diseñar y cargar de forma segura sus métodos desde cualquier dispositivo móvil o computadora de escritorio. <p>Especificaciones técnicas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato de bloque: 96 pozos, 0,2mL de bloque isotermico • Velocidad máxima de la rampa de bloque: 3.0°C / segundo 	<p>1</p>	<p>\$ 16.870.000</p>

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
CONTRATO		PÁG.: 11 de 16
		FECHA: 13/11/2009


	<ul style="list-style-type: none"> • Velocidad máxima de la rampa de muestra: 2.2°C / segundo • Precisión de la temperatura: ±0.25°C (35-99.9°C) • Rango de la temperatura: 0-100.0°C • Uniformidad de temperatura: <0.5 °C (30 segundos después de alcanzar 95 °C) • Calibración de temperatura: Calibrado a estándares trazables al Instituto Nacional de Estándares y Tecnología EE.UU • Dimensiones (Alto x ancho x profundidad): 20 x 19 x 39 cm • Peso: 5.9 kg • Rango de volumen de PCR: 10-100 µL • Memoria del instrumento: Memoria integrada de 2.000 MB (capacidad para > 1.000 protocolos); Puerto USB para almacenamiento externo adicional • Interfaz de pantalla: LCD TFT a color de 5 pulgadas • Alimentación: 100-240 V, 50-60 Hz, max. 500 W • Bloque VeriFlex: N/A • Conectividad de datos: Nube o móvil a través de Ethernet o Wi-Fi GARANTÍA DE UN AÑO POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN 		
AUTOCLAVE ESTERILIZADOR ELÉCTRICO	<p>Esterilizador horizontal con esterilización y secado automático. Llenado de agua manual. Especificaciones técnicas:</p> <p>Capacidad: 40 litros</p> <p>Potencia: 2800W Dimensiones: 600x470x740mm</p> <p>Diámetro cámara: 30cm Profundidad cámara: 57cm</p> <p>Peso neto: 66 kg Materiales: Acero inoxidable</p> <p>Presión de trabajo: 0.9 - 2.1 Kg/cm²</p> <p>Temperatura de trabajo: 115°C - 134°C</p> <p>Voltaje: 220V Tipo: De sobre mesa</p> <p>Garantía: Un año por defectos de fabricación, no incluye malos manejos. REGISTRO SANITARIO NO.: INVIMA 2020DM-0021759 El proponente debe demostrar tener personal calificado para la instalación y asesorías de equipos.</p>	1	\$ 22.400.000

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es la suma de **QUINIENTOS TRES MILLONES VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$503.021.192.00) Includo IVA.**

PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO. -La estimación del valor del contrato, se establecerá de acuerdo con el valor ofertado por la propuesta económica, que, de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de condiciones, resulte seleccionada, el cual incluirá IVA y demás impuestos de ley, y en consecuencia el Contratista asumirá todos los impuestos y demás descuentos que ocasione la legalización del mismo y la propuesta no podrá exceder el valor del presupuesto oficial. **QUE LOS PAGOS SE REALIZARAN CON CARGOS A LOS RECURSOS DEL SGR DEL FONDO ACTI MEDIANTE APLICATIVO SPGR DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD DEL SGR.**, de la siguiente manera: Un ANTICIPO equivalente al CINCUENTA (50%) por ciento del valor del contrato, y el saldo restante a través de PAGOS PARCIALES, previo cumplimiento del objeto contractual recibido a satisfacción, y previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor, quien dará su conformidad, en virtud de los requerimientos de la Universidad, y el lleno de

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 12 de 16
		FECHA: 13/11/2009

requisitos técnicos y legales, para tramitar el pago. El pago de la factura se realizará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de los siguientes documentos: **a)** Servicio: Relación de servicios efectivamente prestados en el mes a facturar, acta de corte de obra firmada por el contratista y el Supervisor. **b)** Factura o cuenta de cobro: El contratista debe allegar la factura o cuenta de cobro congruente con los servicios efectivamente prestados, de conformidad con las normas tributarias. **C)** Certificación suscrita por el Supervisor del Contrato: La supervisión del contrato, validará y entregará para el pago, de acuerdo con la planeación acordada previamente. **D)** Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y/o aportes parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y demás normas vigentes. **f)** certificado de ingreso al almacén de la universidad de los elementos suministrados) **g)** Para último pago o pago final se deberá anexar el acta de liquidación respectiva debidamente diligenciada. **CLÁUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el Contratista y la Universidad, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** - En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el **CONTRATISTA** se obliga a: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente proceso contractual, el CONTRATISTA se obligará específicamente con la UNIVERSIDAD al momento se suscribir el contrato a: 1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones pactadas de calidad, oportunidad, y demás obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 2. Entregar y cumplir con los bienes y servicios del objeto del presente Contrato de suministro. 3. Atender los requerimientos formulados por la Universidad Popular del Cesar, relacionados con el Contrato. 4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y servicios del objeto de este contrato. 5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a la Universidad Popular del Cesar. 6. Reemplazar los bienes dentro de sesenta (60) de días, previo manifiesto de la Universidad a través del supervisor del contrato cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 7. Dar a conocer a la Universidad Popular del Cesar cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 8. Comunicarle a la Universidad Popular del Cesar cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 9. Disponer de los equipos y personal idóneo necesario para el desarrollo del Contrato. 10. Organizar la ejecución del trabajo para dar cumplimiento al objeto contractual y adoptar las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y del personal asignado para lo cual, el Contratista debe adoptar las medidas de seguridad correspondientes. 11. Atender las recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor. 12. Cumplir los requerimientos técnicos, estándares, manuales o cualquier otra disposición expedida por las autoridades competentes aplicables al presente Contrato. 13. Cumplir con las obligaciones laborales del personal vinculado a la ejecución contratada. **CLÁUSULA SÉPTIMA OBLIGACIONES GENERALES:** a) Al realizar esta compra se propone mejorar el desarrollo de las actividades de los estudiantes de la universidad, en cumplimiento de la misión institucional **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** - En virtud del presente contrato la **UNIVERSIDAD** se obliga a: **1)** Designar el Supervisor del contrato, quien obrará como conducto regular entre el CONTRATISTA y la UNIVERSIDAD. **2)** certificar para que se Pague oportunamente el contrato en la forma definida. **3)** Dar todas las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato, en forma escrita a través del supervisor. **4)** Rendir a través del Supervisor del contrato un informe técnico y detallado de las actividades realizadas por el contratista. **5)** Informar al CONTRATISTA sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución de este contrato. **6)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones de contratación. **7)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los que de él hacen parte. **8)** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **9)** Brindar la colaboración y proporcionar

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 13 de 16		
FECHA: 13/11/2009		

la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **10)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el contrato. **11)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **12)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **13)** Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato. **14)** Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **15)** Suscribir en conjunto con el contratista y el Supervisor, las actas de suspensión, reinicio, finalización y liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de la prestación del servicio. **CLÁUSULA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** - El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, y presentación de constancias de pago al supervisor del presente contrato para la expedición de la certificación de cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD**, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del contrato hasta que se dé cumplimiento de la obligación, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación, se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la **UNIVERSIDAD** dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **CLÁUSULA DECIMA: SUJECION PRESUPUESTAL.** - Los gastos que se generen del presente CONTRATO se cancelarán con recursos del presupuesto de la **UNIVERSIDAD**, vigencia 2021, Amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. No. No. 2021010421 del 18/06/2021 **QUINIENTOS TRES MILLONES VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$503.021.192.00.)** incluido IVA, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS.**- El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y a favor de la **UNIVERSIDAD**, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, garantía única expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999 y el Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014, las siguientes garantías: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, y su vigencia será igual el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, y su vigencia será igual el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **c) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y su vigencia no será inferior a un año **d) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO:** por una cuantía del cien (100%) por ciento del monto del anticipo, con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.** - La Supervisión del presente CONTRATO estará a cargo de la **VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y EXTENCION**, quien ejercerá las funciones descritas en la Resolución No. 549 de 2009 y en la Ley 1474 del 2011, entre ellas: **1)** Proyectar y suscribir con el contratista y el ordenador del gasto, según el caso, el acta de inicio, cuando a ello hubiere lugar, así como el acta de suspensión, reinicio, recibo a satisfacción, liquidación parcial o final. **2)** Ejercer funciones de vigilancia de orden administrativo, técnico, económico y jurídico. **3)** Verificar que el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **4)** Servir de conducto regular entre el Contratista y la Universidad. **5)** Informar a la Administración, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6)** Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratado por parte del Contratista requisito previo para el pago. **7)** Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **8)** Proyectar para firma del Ordenador del Gasto, el acta de liquidación del Contrato, cuando así se requiera. **9)** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del Contrato



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01


VERSIÓN: 1

CONTRATO


PÁG.: 14 de 16

FECHA: 13/11/2009

entregado cuando este no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. **10)** Para efectos del pago solicitar al CONTRATISTA copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS.** - En caso que el **CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la **UNIVERSIDAD** podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, si con ello se deriven perjuicios para la **UNIVERSIDAD**, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontará de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula novena del presente contrato será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD.** - Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** - El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir del momento en que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** - El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999 Régimen Contractual de la Universidad, Acuerdo No. 025 del 29 de agosto de 2003,

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 15 de 16
		FECHA: 13/11/2009

Resolución No. 0364 del 06 de marzo de 2006, Acuerdo No. 034 del 07 de diciembre de 2006, Resolución No. 0531 del 04 de abril de 2006, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACION UNILATERAL.** - Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RELACION ENTRE LAS PARTES.** - Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza del presente contrato, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este contrato no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Asimismo, EL **CONTRATISTA** es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento del presente contrato, de tal manera que la **UNIVERSIDAD** no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos laborales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.** - El **CONTRATISTA** se obliga a reponer los equipos que a juicio de la **UNIVERSIDAD** no reúnan las condiciones necesarias establecidas en la convocatoria pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** - Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CESIÓN.** - El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: MODIFICACION UNILATERAL.** - Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la **UNIVERSIDAD** mediante acto administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del contrato; en este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la **UNIVERSIDAD** adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** La **UNIVERSIDAD** en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1)** Cuando las exigencias del servicio público lo impongan. **2)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. **3)** Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**. **4)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD** dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 16 de 16		
FECHA: 13/11/2009		

paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** – Son documentos que hacen parte integral de este CONTRATO los siguientes: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Resolución de Apertura de Convocatoria Pública. 4) Pliegos de condiciones. 4) Acta de cierre y apertura de propuestas. 5) Oferta. 6) Acta de Comité de Administración y Contratación. 7) Resolución de Adjudicación. 8) Los demás documentos enunciados en la parte considerativa de este contrato. 9) Los que se produzcan en la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. – Para los efectos legales, el domicilio de éste CONTRATO será el municipio de Valledupar. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte del CONTRATISTA, la constitución de la póliza única de garantía, y por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la póliza única de garantía.

Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2021



ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA
Rector.

Elaboro: L-A-L-V reviso: Martha Cecilia Pretelt


CATALINA MARIA GOEZ CANO
Rep. Legal